



Resolución Ejecutiva Regional

N° 283 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 22 OCT. 2024

VISTO:

El expediente administrativo N°001-2024902900, que contiene el Memorando N°1170-2024-GRSM/GR, Memorando N°1154-2024-GRSM/GR, Nota Informativa N°714-2024-GRSM/GRI, Informe Técnico N°220-2024-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe Legal N°413-2024-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N°1170-2024-GRSM/GR de fecha 22 de octubre de 2024, el Gobernador Regional dispone la elaboración del acto resolutivo que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024 del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con lo previsto en la Ley N°31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N°1154-2024-GRSM/GR de fecha 18 de octubre de 2024, el despacho de la Gobernación Regional de San Martín, solicita opinión legal respecto de la solicitud de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

Que, mediante Nota Informativa N°714-2024-GRSM/GRI de fecha 17 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

Que, mediante Informe Técnico N°220-2024-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 17 de octubre de 2024, el Sub Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe sobre el estado situacional de las obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024;

Que, la Ley N°31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas (en adelante La Ley), tiene como objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 283-2024-GRSM/GR

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley, establece que aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, establece que una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al Inspector o Supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Así también, el numeral 4.2 del antes citado artículo, establece que (...) *el informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria;*

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, establece que como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad, prevención de desastres y sistema de justicia. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N°220-2024-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 17 de octubre de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2, y en los numerales 4.2 y 4.4 del artículo 4 de la Ley a efectos de priorizar a la Obra: Componente I, II y II del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación Educativo en los Niveles Primaria y Secundaria de la I.E N°00623- Segunda Jerusalén, Distrito de Elias Soplin Vargas – Provincia de Rioja – San Martín” con CUI N°2231793 y a la Obra: Componente I, II y III del Proyecto de Inversión: “Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos del Huallaga Central 02, en las Capitales de las Provincias de Bellavista, Huallaga y Mariscal Cáceres del Departamento de San Martín – Componente I, II y II – Meta Saposoa – III Etapa” con CUI N°2336396 para ser consideradas en la lista priorizada de obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024;

Que, conforme a la opinión emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe Técnico N°220-2024-GRSM/GRI-SGSyLO y la conformidad emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde que el Titular de la Entidad apruebe mediante acto resolutivo la lista priorizada de obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N°413-2024-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM opina que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N°31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas





Resolución Ejecutiva Regional

N° 283 -2024-GRSM/GR

paralizadas, corresponde al Titular de la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la lista priorizada de obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024 para su posterior registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias en concordancia con la Ley N°31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizadas correspondiente al año fiscal 2024 del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con lo previsto en la Ley N°31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias conforme a lo siguiente:

NRO.	C.U.I	NOMBRE DE LA INVERSION	U.E.I
1	2231793	Ejecución del Componente I, II y III del Proyecto de Inversión: <i>“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en los niveles primaria y secundaria de la I.E. N°00623 – Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja – San Martín”</i> .	GRI
2	2336396	Ejecución del Componente I, II y III del Proyecto de Inversión: <i>“Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos del Huallaga Central 02, en las Capitales de las Provincias de Bellavista, Huallaga y Mariscal Cáceres del Departamento de San Martín”</i> – Componente I, II y III – Meta Saposoa – III Etapa.	GRI

FUENTE: Informe Técnico N°220-2024-GRSM/GRI-SGSyLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional San Martín, el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del inventario de obras públicas paralizadas señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina de Logística para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL